

PRECIOS Y CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

En BARCELONA llevado a casa de los 25. suscripciones 12 reales al mes. Para fuera de ella 60 reales cada trimestre franco de porte. y 70 si marcha por la diligencia. Las reclamaciones, anuncios y comunicados se dirigen al DIRECTOR DE LA LEY franco de portes. Los anuncios y avisos de interes particular para los suscriptores, pagaran un real por linea de lo que insertan. Los suscriptores 4 mes. teniendo derecho a que se les inserten hasta 4 lineas gratis.

# LA LEY.

LOS PUEBLOS QUE HAN SABIDO QUEBRANTAR EL CETO DE UN PODER DE INJUSTICIA Y HA SUFRIDO SU FRETE ANTI LEY, HAN SIDO LIBRES Y FELICES.

REDACCION ADMINISTRACION Y GABINETE DE LECTURA.

Cambio de S. Juan n.º 70. principal, en un punto y en la libreria de Olivares calle acudillera. Garcia Injesta de la calle de las Administraciones Principales de Guerra de España y en la administración de diligencias de Perpiñan se admiten suscripciones. ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. En la Administración del mismo se halla establecida una AGENCIA DE NEGOCIOS. La redaccion no adquiere articulos que no ofrezcan un interes publico. Antes del 15 de cada mes recibiran gratis los 25 suscriptores un ejemplar de todas las leyes, decretos y reales ordenes que se hayan publicado en el precedente.

BARCELONA 3 DE ABRIL.

Al tiempo de ocuparnos en el articulo diario, hemos recibido una relacion estensa sobre el estado en que hoy se encuentra el ejército de este distrito, y la posición aflictiva en que se ven la mayor parte ó casi todos los gefes y oficiales. Estas quejas tan fundadas nos han afectado sobremanera, y no podemos dejar de levantar la voz reclamando el cumplimiento de las sagradas atenciones del Estado.

No queremos entrar en ciertos pormenores escandalosos que nos han referido personas acreditadas; pero nos dirigimos al Sr. Intendente de provincia para que procure evitar cuestiones desagradables, y conciliar las disposiciones del gobierno y las necesidades urgentes del ejército con la penuria de la hacienda ó carencia de recursos, pues bien comprendemos que la falta de celo, de interes, y sobre todo de prudencia, por parte de algunos agentes del gobierno, ha dado ocasion á cuestiones odiosas que siempre refluyen en perjuicio del gobierno mismo que hace su propio descrédito, y del servicio de la nacion.

El Sr. intendente militar contaba ya con algunos ingresos para cubrir las atenciones del ejército; mas no ha podido verificarlo por las dificultades que ha suscitado el Sr. intendente de provincia, y porque el gobierno no tiene carácter ni dignidad cuando espide libranzas contra fondos que manda librar al mismo tiempo á su favor, resultando un juego ridiculo de órdenes y contraórdenes furtivas que dan por cierto una idea tristísima de nuestro gobierno.

El ejército está experimentando tres meses de atrasos recientes: ahora se trata de abonarle sus haberes correspondientes á enero último, y esto es escandaloso é imperdonable en la provincia de Barcelona, cuando en casi todas las demas de España están cubiertas al corriente las atenciones del ejército. Lo mismo sucede en todas las dependencias del gobierno, en toda clase de empleados: hasta los facultativos que sirven en el hospital militar celebraron ayer una junta particular, en la que resolvieron elevar á S. A. el Regente del reino una enérgica esposicion suplicándole que adopte las medidas que juzgue ó estime á fin de que se les abonen sus haberes correspondientes, en los cuales experimentan un atraso reciente de seis meses, ó que de lo contrario se verán precisados por la necesidad á tomar otro rumbo que asegure con mas posibilidad su propia subsistencia y la de sus familias.

Ademas, en los ingresos de la aduana se nota una baja considerable, y aunque nadie ignora el cúmulo de fraudes y monopolios que influyen directamente en las penurias de la hacienda pública, es muy notable que se hayan aumentado de dos meses acá, casualmente desde la última variacion de gefes en la intendencia de provincia y en el resguardo. Esta observacion no es nuestra; es de personas interesadas en la moralidad de la administración pública.

Indignacion nos ha causado oír la relacion del estado en que se encuentran muchos comandantes y oficiales del ejército: ¿y se querrá que callemos semejantes desórdenes en la distribucion de los caudales de la Nacion, cuando los ingresos, los impuestos y contribuciones han aumentado en vez de disminuir despues de terminada la guerra civil que consumia el tesoro nacional y hacia inevitables las penurias y los conflictos? En donde están las causas de estos escándalos? En el gobierno y en nadie mas; por que si algunos ayuntamientos, como por ejemplo el de Barcelona, no ha cumplido á su tiempo las obligaciones que debe á la hacienda, el gobierno tiene en su mano todos los medios y todo el poder que necesita para hacer cumplir á todos sus respectivos deberes; y si otra cosa dice, es un gobierno débil, nulo, insuficiente, es en fin un mal gobierno. De este modo no se rige una nacion; se desquicia, se trastorna y se destruye.

Se nos acaba de asegurar que la Escma. Diputacion provincial ha separado de la direccion de la carretera de esta capital á D. Vicente Zulueta.

Esta separacion inesperada ha causado una estrañeza notable tan general, que apenas hay un hombre de todos los matizes políticos que no la haya reprobado.

El Sr. Zulueta es bien conocido dentro y fuera de esta capital. A unos conocimientos poco comunes, reúne una honradez pública, una probidad política y moral, unos sentimientos que le hacen recomendable hasta para sus mas acérrimos enemigos políticos.

Tambien nos afirman que la persona que ocupa su lugar no reúne las circunstancias y antecedentes del Sr. Zulueta. No comprendemos la conducta de la Escma. Diputacion provincial en este acto. ¿Acaso querrá imitar á nuestro actual ministerio? No lo creemos. De todos modos el hecho que denunciarnos merece alguna atencion, porque no estamos tan sobrados de hombres integros para que una corporacion popular desprecie de ese modo á una persona en todos sentidos tan recomendable como D. Vicente Zulueta. Procuraremos adquirir datos mas detallados, y descubriremos la verdad para hablar con mas exactitud y estension.

Reclamacion que ha dirigido D. Antonio Baiges, antiguo coronel del ejército constitucional, á S. A. el Regente del Reino.

Sermo. Sr.—El suscrito con el mayor respeto y acatamiento á V. A. espono: Que el advenimiento de V. A. al poder ejecutivo de España auguraba para mí una nueva era de razon y justicia tanto mas ardientemente deseada, que por algunos años he sido víctima de la parcialidad é ingratitud, no obstante de mis servicios contraidos en las filas del ejército, y continuo aun víctima de la misma insensatez.

Conforme las Reales ordenanzas y su artículo primero de las Ordenes generales, llegó hasta V. A. en representacion de mi agrario.

En 28 de julio de 1836 dirigí á S. M. la Reina gobernadora una sentida esposicion en queja de los capitanes generales de Cataluña y Castilla la Nueva D. Manuel Llauder y D. Vicente Jenaro de Quesada, con los mismos motivos que hoy me conducen á molestar la atencion de V. A., pues que despues de

pasados muchos años, no obstante, aun continua contra mi persona la misma persecucion que aquellos agentes del poder trazaron por mi desventura. Este actual Capitan general de Cataluña sigue sus fincellas. Y no me queda otro consuelo que atestiguar aquel gran principio de alta filosofia, que las inconsecuencias de los actos morales lo man consoñancia con los rudos golpes dados á cosas físicas. Militar de principios y estudios, me alisté al ejército en la clase de cadete en 1811, servi al cuerpo de guardias de la persona del Rey, pasé á los cueros de caballeria y mas adelante, entre los años 1820 y 1823, obtuve algunos mandos importantes como coronel del ejército, logrando en mi carrera de jefe militar, entre otras muchas ventajitas que no relato, cuatro grandes operaciones coronadas de realzado éxito que lo pueden justificar á todos los pueblos de dentro el círculo del teatro de la guerra en cuestion:

Primera, con la fuerza de mi brigada de dos mil y quinientos hombres, cien caballos y media bateria, por agosto hasta octubre de mil ochocientos veinte y dos, deshicé con repetidos combates á trece mil enemigos y delibré toda la provincia de Tarragona situada á la izquierda del rio Ebro.

Segunda, desde diciembre á enero de 1823, limpié la derecha del bajo Ebro, salvé la plaza de Tortosa, cogí centenares de prisioneros, arrojé rudamente á todas las divisiones enemigas que mandadas por Bezieres huyeron hasta Castilla, y que en las cercanias de la corte en el mes de febrero del mismo año dieron mucho que hacer al supremo gobierno, a pes de las muchas fuerzas de que podia disponer.

Tercera, en abril del mismo año, reconquisté la provincia de Castellon de la Plana, cuyas autoridades refugiadas á Vinaroz las restablecí á su capital, levanté el sitio de la ciudad de Valencia teniendo que pasar por el conflicto de prodijiosos combates y que el número de muertos y prisioneros enemigos, era el de los vencedores vivos.

Ultimamente, en las cercanias de Tarragona á fines de agosto, bati y dispersé al ejército frances mandado por Moncey, mariscal de Francia.

Estos son y no otros, Sermo. señor, los motivos que á mi regreso á España, despues de once años de espatriacion trayéndome no obstante de nuestro embajador á Paris el competente pasaporte y certificado de haberme acogido al real decreto de amnistia, indujeron el mal reconciliado ánimo del capitan general de Cataluña D. Manuel Llauder á prender atropelladamente por junio de 1834, q'iso someterme á la formacion de un juicio ilegal y á una prision tiránica. Este es el orijen de mi causa!

El teniente general D. Francisco Milans otra víctima ilustre que murió probablemente del mal trato que le dió el mismo general Llauder, se esplica en una certificacion en estos terminos: «D. Francisco Milans del Bosch, teniente general de los ejércitos nacionales etc. Certifico: que en el año mil ochocientos veinte y tres el ejército constitucional de Cataluña que militaba en la provincia de Tarragona, el coronel D. Antonio Baiges mandaba una brigada compuesta de dos batallones, un escuadron de Milicia móvil y un batallon ligero de nueva creacion, con cuyas fuerzas batió muchísimas veces á los facciosos tanto en Cataluña como en las provincias de Valencia é igualmente á los franceses que vinieron á la vista de Tarragona á los órdenes del mariscal Moncey. Despues que tuvimos que emigrar cuando estábamos en Londres, trataba á dicho Baiges como amigo y compañero. Cuando los acontecimientos que sucedieron en Francia en el mes de julio de 1830 todos los emigrados españoles nos reunimos en la frontera para restablecer la libertad de España; yo reuní todas las fuerzas que fué posible para dicho objeto, y el citado Baiges mereció la confianza mia y de todos los patriotas nombrándole mi segundo y gefedel estado mayor.

Habiéndonos frustrado nuestros proyectos, el gobierno frances obligó á internarnos y estuvimos tranquilos hasta que por los reales decretos de amnistia regresamos á nuestra patria. Cuando Baiges vino á Barcelona con su correspondiente pasaporte en 1834, el Capitan general del principado D. Manuel Llauder lo hizo prender, y así que lo supe me presenté al espresado general con el objeto de intererarme por él, y me dijo las siguientes palabras: «perseguiré á Baiges por todos los medios que estén en mi poder, hasta conseguir su esterminio, y miraré como enemigos míos á todos los que se interesen en su favor; de cuyas resultas y sabiendo que hacia cuanto le era posible para calumniarle

valiéndose de la influencia que ejerce por razon del mando, le hice entender que para salvarse no tenia mas arbitrio que la fuga, la que realizó para Francia; y para que en todo tiempo que le convenga á D. Antonio Baiges hacer uso de esta declaracion y certificacion lo firmo en Barcelona á 28 de julio de 1834.—Francisco Milans.

Posteriormente, cuando el general Llauder desamparó el suelo patrio, pudo el esponente gozar de sus hogares. Fui á la corte con el competente pasaporte del capitan general de Cataluña D. Francisco Espoz y Mina, y como hallé allí enemigos que condictos de juveniles pasiones se privalecieron del poder para acibararme con nuevos infortunios, me vi otra vez atropellado y preso; hasta que la real orden del 10 de setiembre de 1836 me mandó á desempeñar mi empleo en el estado mayor del capitan general y ministro de la guerra, marqués de Rodil. Estando en el ejército prestando servicios, fui otra vez llamado por otra real orden del 7 de noviembre del mismo año á la capital, en la cual me presenté con prontitud, con la misma franqueza que siempre, y se me redujo otra vez á prision.

Viendo que se diferia la substanciacion y término de una causa en mi juicio ilegal, y que no servia á otro objeto que para vejear mi persona y mi carrera, creí hacer protesta al mismo titulado fiscal de la causa de todo lo actuado contra mi persona, y que logada ya la ocasion que estaba revelado de toda obligacion, puesto que yo me habia presentado personalmente, y ademas se me negaron los sueldos; traté de sustrarme de una persecucion que califico de injusta.

Desde mediados de 1837 hasta esta última vez que se me ha preso, habrá cincuenta dias que estoy retenido; he ido otra vez á la corte para conducirla yo mismo para que la capitania general de Castilla la Nueva; representada por el general don Evaristo San Miguel, con quien tuve repetidas entrevistas, la fallase, siempre con sujecion á las leyes de amnistia, y la dió por sobrescrida.

Se habia pasado un año, y estaba en mi casa. Cual Sermo. Sr. debió ser mi sorpresa cuando me he visto otra vez preso en el seno de mi familia por cinco hombres no militares, usando del nombre de este Capitan general de Cataluña. Y por la oficiosidad, y no de otra manera, del alcalde de las torres de Canaletas que constituyen mi prision estrajudicial, he tomado copia de este exorto.

S. S. de justicia.—Ilmo. Sr. D. José Fuentes Hertero.—Escmo. Sr. D. Fernando Rubin de Celis.—Ilmo. Sr. D. Francisco de Rivera.—Se declara sin efecto la providencia de sobrescrida dictada por el juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva en veinte y siete de febrero último, y devuélvase la causa á dicho juzgado para que la continue según su estado, haciendo á D. Antonio Baiges los cargos que de ella resulten, reduciéndole á prision mediante la gravedad de los mismos.

Averigüese tambien por el propio juzgado la clase y grado militar á que el Baiges pertenece, fallando definitivamente dicha causa con arreglo á sus méritos y disposiciones de las leyes. Madrid 10 de noviembre de 1841. Está rubricado.—Licenciado Carrasco.—Guárdese y cumpla la providencia de los señores del tribunal supremo de guerra y marina inserta en la precedente certificacion, acútese su recibo. Con insercion de la misma librese escorto al Escmo. señor capitan general de Cataluña para que se sirva llevar á efecto la prision acordada de don Antonio Baiges y su conduccion á esta corte y disposicion de este juzgado, sin perjuicio de acordar sobre los demas extremos. Lo mandó el señor don Pablo Avezilla, auditor de guerra, en Madrid á 28 de diciembre de 1841.—Avezilla.—Juan Miguel Martinez.—Barcelona 22 de enero de 1842. Sin perjuicio de la jurisdiccion de este juzgado practíquese lo que se solicita en el precedente despacho, y dense al efecto las órdenes oportunas al aguacil mayor del propio juzgado don Pedro Martir Compte para la prision del don Antonio Baiges, el cual con las diligencias practicadas sea remitido á la primera proporcion oportuna á la villa de Madrid á disposicion del juzgado de la capitania general de la misma. Lo mandaron, provayeron y firmaron el Escmo. señor don Antonio Van-Halen conde de Peracamps, teniente general de los ejércitos nacionales y capitan general de este ejército y principado de Cataluña; y el M. I. señor don Jaime Carrasco y Quiros del consejo de S. M., y auditor general de guerra del propio ejército y principado. Doy fe.—El conde de Peracamps.—Jaime Carrasco y Quiros.—Felix Maria Falguera, escribano. Este escorto atestigua que los señores de la sec-

cion de justicia del tribunal de guerra y marina no se han conformado al sobreseimiento: resolucio- que respeto y detiene mi pluma á no entrar en po- lémica sobre el fundamento de no acceder al sobre- cese. Quizas la declaracion no era suficientemente explícita para que el acusado tuviese opcion á la re- numeracion de daños y perjuicios que se me han irrogado.

Pero si niego que los señores del tribunal de la seccion de justicia puedan disponer de mi persona reduciéndome á prision, resolucio fortuita, salida de imaginaciones no amaestradas en las desgracias é infortunios de las pasiones políticas. En un delito comun y patentizado el cuerpo del delito, el delin- cuente, devuelve de persona racional en un ente ir- racional merecedor de retenerle dentro de llave. Y como en nuestros dias la ley del talion forma el de- recho comun europeo, es de uso, que el irracional pague su deuda. Pero no en mi situacion ni en mi causa que tiene justificada por su origen y longani- midad su ridiculo. En el intervalo de muchos años me he paseado libre, han acontecido revoluciones, trastornando todo el personal de la pública admi- nistracion, desde incluyéndolo á V. A. hasta inclusive los señores de la seccion de justicia. He estado ade- más en contacto varias veces con el gobierno, dis- poniendo que yo fuese y viniese y sirviese otra vez en las filas del ejército; y últimamente han sucedido repetidas reconciliaciones de los partidos políticos aprohadas y consagradas con otras tan- tas amnistias. Con estas puebas, ¿no cae de si la re- solucion inaudita de los tres señores del tribunal?

Digo y repito que la resolucio de mandar prenderme de los señores de la seccion de justicia del tribunal de guerra y marina es y ha sido absurda y fuera de toda justicia y derecho.

Bajo de este correcto juicio, protesto, Sermo. Sr., de la prision que estoy sufriendo.

No para aquí, Sermo. Sr., la hiel que hasta las heces se me ha hecho tragar. En fecha de 2 de fe- brero de este año dije á este Capitan general de Cataluña lo que sigue: «Eseño. Sr.: El suscrito con el mayor respeto á V. E. espone: Que en 29 del pasado fui traído desde mi casa preso á estas torres de Canaletas, segun se me manifestó por dis- posicion de V. E. con motivo de un exorto de la Capitanía general de Castilla la Nueva por no ha- berse conformado el supremo tribunal de guerra y marina al sobrecimiento de aquel juzgado sobre una causa con que estoy atormentado, sin embargo de tener garantida mi persona por los Reales de- cretos de Amnistia y una conducta sin mancha. Sin desviarme en ninguna manera de cuantas acusacio- nes puedan hacerse á las cuales estoy pronto á responder y rebatir con toda la analisis de una perfecta justicia y formas del derecho, no puedo menos de acudir á V. E. como á un juez legal y legítimo. Una dolencia estremadamente penosa me impide ponerme en camino para Madrid, y creo que esta dolencia sea tan larga que por muchos años me im- pedirá de efectuar ningun viaje algo dilatado, cuyas causas están sin duda en las mortificaciones conti- nuadas con que me he visto atropellado por tristes persecuciones atráidas dentro el círculo un celo ardiente de patriotismo puro y acendrado. Por es- tos poderosos motivos, suplico á V. E. me conceda trasladarme á mi casa con la competente fianza; y que mismo tiempo se obtenga de quien competa, bajo la inmediata intercesion de V. E. que la causa venga de Madrid á Barcelona y que en esta plaza, dé fin segun la determinacion que así lo provee el dictámen del supremo tribunal de guerra y marina, favor que espero merecer de V. E.»

En fecha 23 del mismo, repetí otra instancia á poca diferencia en iguales términos, concluyendo así: «Mi objeto era alcanzar de V. E. poder pasar á mi casa para continuar con mis baños, medicamentos, mitigantes, alivios, y el bien estar doméstico que necesito en mi avanzada edad, heridas, caídas, fati- gas y vivaqueos que he tenido que pasar por entre dilatadas campañas. V. E. dió orden que viniesen dos señores medicos á reconocermé como así lo efectuaron y sin otro resultado sigo en la prision exausto de todos los medios, que como he dicho solo lo puedo obtener en el seno de mi desconsolada fa- milia. Aditadas estas imperiosas necesidades acudo á V. E. para que me conceda pasar en clase de ar- restado á mi casa; y si menester fuese bajo las fianzas que considere conducentes.»

Nada, Sermo. señor, he podido alcanzar ni de pasar á mi casa para cuidarme unido á mi triste y amada familia cuya subsistencia y educacion depen- de de mis inmediatos y asiduos cuidados, ni menos que aquí venga la causa despues que se ha pasado mes y medio que lo he pedido. El modo de prenderme y como se me trata, Sermo. señor, es para un hombre sin antecedentes, sin existencia social, y sin porvenir; se huellan todas las garantías de buen gobierno obligando á mi esposa y á mis dos tiernos hijos en su desconsuelo llevar con amargura nues- tro pesar. Estos procedimientos sin fe justificara de parte de este capitan general de Cataluña elevan un general clamor de la vindicta de la moral pública contra sutilezas injertadas de un capricho déspota.

La sociedad que ha erijido la alta dignidad sobe- rana para vivir con seguridad, y no estar espuesta á la ley del mas fuerte, es el vehículo mas poderoso para reclamar de la justificacion de V. A. el am- paro contra la agresion injusta que me tiene redu- cido en una prision.

Las leyes tienen el objeto de asegurar el reposo y las relaciones de los hombres y el goce de cada uno en la universalidad de sus derechos, cuyos objetos llevan el sello y el engrandecimiento y duración de las naciones.

Yo que me hallo preso porque estan barrenados de parte de este capitan general de Cataluña todos os principios de legislacion y humanidad, pues que á dicho general debe constarle que se vulneran los reales decretos de amnistia que tienen garantida mi persona, se empeña no obstante á negarme poder ir á casa. Y jamas podria escudarse que ha dado cumplimiento á un exorto, esto es, si yo de mi parte, persona públicamente conocida, de anteceden- tes, y representacion social, no le hubiese pedido por dos veces por escrito, y una de palabra anotán- dolo cuanto alego en este escrito, para que me de- jase pasar á mi casa.

Mi queja Sermo. Sr. se dirige contra el capitan ge- neral de Cataluña D. Antonio Van-Halen cuyos in- tereses y valia jamas podrán recompensarme los perjuicios materiales y morales que se irrogan á mi desgraciada familia, con sus procedimientos tan desleales como injustos, tanto en el modo de prenderme, su silencio, su orgullo en mi trato, desen- tendiéndose de todo derecho reclamado por mi parte, y no haber venido la causa despues que se han pasado cuarenta y siete dias de haberlo yo pedido. Triste suerte lo espera en nuestros dias á quien, re- clame justicia de los subalternos de V. A.

La alta penetracion de V. A. me reconocerá el derecho que me queda contra el actual capitan ge- neral de Cataluña don Antonio Van-Halen por no resolver ni contestar á mis peticiones.

Con tan poderosos motivos á V. A. acudo enca- recidamente para que se me deje ir á casa, en el seno de mi familia, y que la ominosa causa hojas escritas bajo la inmediata influencia de un apasiona- do espíritu de partido, venga de Madrid á Barcelo- na á fallarse en consejo de guerra conforme las le- yes. Justicia y gracia que espero de V. A.—Torres de Canaletas de Barcelona 21 de marzo de 1842.—Sermo. Sr.—Antonio Baiges.

Figueras 30 de marzo, Ayer el Eseño. Sr. D. Domingo de Aristizábal entregó el mando militar de esta plaza al brigadier Comandante de artilleria de la misma para marchar á encargarse del Gobierno y comandancia jeneral de Lérida, á donde ha sido destinado por real orden. Lamentamos la marcha de aquel esclarecido patrio- ta que tan bien ha sabido captarse el aprecio de este vecindario. Con efecto, su brillante comporta- miento como autoridad, y su capacidad y erudicion, como literato, dejarán por mucho tiempo gratas im- presiones en los que hemos tenido la honra de tra- tarle. (Hoja.)

CORRESPONDENCIA DE LA LEY.

Figueras 30 de marzo,

Ayer asistimos á la funcion que se dió en el Teá- tro Nuevo de esta ciudad, y á la verdad salimos muy satisfechos. La pieza titulada *Una noche de máscaras* no nos dejó nada que desear; todos los papeles estuvieron bien sostenidos; todos á porfia se esmeraron en profundizar su correspondiente papel y caracterizarle perfectamente, en particular la her- mosa valencianita, que tanto agradó por su natura- lidad y finura, y gracia en el traje. En otro número hablaremos de esa jóven.

El baile fue hermoso, las decoraciones y trages son propios para un grande teatro, y felicitamos al señor empresario por la adquisicion de ambas com- pañias que no dejarán de gustar al público.

La *Mansion del crimen* no la esperábamos tal como se ha representado, puesto que el señor Sala estuvo muy feliz, y le aconsejamos que se dedique á esta clase de papeles seguros de que sacará un grande partido. Y sin ofender al señor Riso le dire- mos que algunas equivocaciones que padece son efecto de no estudiar bien el papel, por que contra- rria vicios que serian de mucho obstáculo en su car- rera.—Dos aficionados.

Señores Redactores de la Ley: Muy señores míos he leído en su apreciable pe- riódico num. 88 un artículo en el que participa la llegada de don Jose Maria Moliné, profesor de pia- no y violin. Yo que he tenido el gusto de oírle en las funciones que se han dado en la Habana y Ma- ntanzas no puedo menos de tributarle este pequeño elogio en obsequio á su mérito nada comun. Los ar- ticularistas á que me refiero si son amigos del citado profesor podrian aconsejarle que nos diese algun concierto y que estableciese una academia de mú- sica, tal como las hay en las mas cultas ciudades

de Europa; seguro de que no le faltarian discipulos atendidos sus conocimientos y maestria en la ejecu- cion. Falta hacer á la verdad un establecimiento co- mo dejo dicho y si el señor Moliné lo pone en prác- tica verá que no salen frustrados sus planes.—Un habanero filarmónico.

Comunicados.

Sres. Redactores de la Ley.

Al anunciar vds. en su apreciable periódico la aper- tura de su gabinete de lectura nos propusimos con- currir á él no pudiendo menos de manifestar á vds. lo grató que nos ha sido ver reunidos en el mismo, con la mayor puntualidad y exactitud, los periódicos que para dicho «naciente» gabinete habian vds. ofre- cido; haciéndonos esto recordar lo que sucede en otro establecido tambien en esta capital, en el cual jamas se hallan todos los que debian presentarse en menoscabo de aquellos que á tal empeño, se com- prometieron y de los concurrentes.—Varios sus- critores.

Cronica Interior.

Madrid 30 de marzo.

Títulos al 3 por ciento, á fecha, de 20 1/2 á 21: cinco operaciones. 3.400,000  
Id. id. á 5/8 prima, á 21: una opera- cion. 600,000  
Id. al 5 id. á fecha, de 30 1/8 á 31 1/4: veinte y tres operaciones. 13.746,000  
Id. id. al contado, de 30 1/4 á 30: tres operaciones. 6.600,000  
Id. id. á fecha sin cupones, de 20 1/2 á 20 7/16: cuatro operaciones. 200,000  
Id. id. 1/2 prima id., á 21 1/2: una ope- racion. 200,000

Cambios. Londres á 90 dias 37 3/8 p. Paris á 90 dias 16 lib. 3 s. Alicante 1 daño. Barcelona 1/4 b. Bilbao 3/4 b. Cádiz 3/4 daño. Coruña 1 á 1 1/4 id. Granada 1 1/2 id. Málaga 5/8 d. Santander 1/2 b. p. Santiago 1 á 1 1/4 daño. Sevilla 3/4 d. Valencia 3/4 d. Paragoza 7/8 daño. Descuento de letras al 6 por ciento al año.

—En la mañana del domingo último la reina Do- ña Isabel II, ha recibido por primera vez la sagrada comunion en la capilla del real Palacio, habiendo asistido á este acto solemne, el tutor, confesor, y escogida concurrencia.

—En el Memorial de los Pirineos leemos las si- guientes:

Muchos refugiados españoles de distintas cate- gorias han recibido ayer y antes de ayer pasaportes pa- ra el interior.

—El Sr. Telleria canónigo de la catedral de To- ledo, acaba de llegar á Bayona; ha sido escoltado hasta la frontera por un agente de la policia de Ma- drid. El Sr. Telleria ha sido condenado á 8 años de destierro, por haberse negado á reconocer la lega- lidad del cabildo nombrado por el gobierno para ad- ministrar la diócesis.

—El Sud de Marsella dice que corrian rumores en Paris de haber accedido el gabinete frances á po- ner en libertad á D. Carlos y que este pasaria á Ita- lia; lo cual no tuvo efecto, segun se indicaba, por haberse opuesto el embajador ingles.

—El Corresponsal de anoche dice lo siguiente: Hoy ha circulado el rumor de que el célebre se- ñor D. Patricio Olavarría, diputado electo por la Co- ruña, iba á hacer dimision antes de tomar asiento en el Congreso. Es lo cierto que hasta hoy aun no ha sido admitido y mal por lo tanto pudiera haber jurado.

—Mucho se ha hablado en periódicos nacionales y extranjeros acerca de la persona del Sr. Zerman, que vino hace algunas semanas á Madrid. El Eco del Comercio de hoy inserta la siguiente carta que pone bien en claro el asunto.

Acabo de leer un artículo del Diario de Franc- fort en el cual se dan ciertos detalles sobre la per- sona de Mr. Zerman; y puedo anunciar á vds. que no hay en él otra cosa cierta mas que la circunstancia de los asuntos de la Rumania; y si se cree que esto puede perjudicar á Mr. Zerman, se padece no- table engaño, pues no es posible que sea recibido mal en España un hombre que fué condenado á muerte por haber tomado parte en la revolucion intentada en las legaciones en 1831, y que lo ha sacrificado todo por la libertad de su patria.

Mr. Zerman, habiendo sido indultado por el em- perador de Austria de la pena capital, fué relegado por cierto tiempo á la fortaleza de Spielberg.

En cuanto á su posicion y su carácter, el Sr. Gon- zalez no se ha equivocado de modo alguno. Mr. Zer- man se presentó á este señor ministro como un sim- ple viajero, y como tal fue recibido.

Reciban vds., señores redactores, la seguridad de mi perfecta consideracion, con la cual tengo el ho- nor de ser etc.—P. R.

Andalucia: Escriben de Utrera que en la mañana del 13 apa- reció fijado en la pared de una calle de aquella vi- lla un pasquin que incitaba á aquel vecindario á re- velarse contra la libertad y el gobierno constitu- cional, pero que semejante papelucho solo mereció la indignacion y desprecio de aquellos sensatos habi- tantes que tan decididos se hallan en sostener el ju- ramento que solemnemente prestaron al órden de cosas hoy existentes. Cuando llegó á noticia de aquella au- toridad municipal fué arrancado y en su virtud se ins- truyó sumaria.

Murcia: Escriben de Lorca lo siguiente: A consecuencia de la falta de cosecha de dos años se han librado los siguientes pasaportes desde 1.º de enero de este año, al 1.º del presente inclusive.

Emigracion de Lorca y Campo. Jornaleros con familia. 388 Idem sueltos que van dos y tres en un pasaporte. 1649 Labradorés con pases. 783

Total de pasaportes. 2861 en los que pueden contarse 10,000 personas.

Las contribuciones son nulas, pues ni los hacen- dados tienen que comer; la renta del tabaco ha ba- jado de 20,000 rs. mensuales, y no sediga ea por el contaabando, pues aqui no existe.

SISTEMA TRIBUTARIO.

Tiempo hace que los pueblos claman sin cesar con- tra el vicioso y embrollado sistema de Hacienda, origen de todo el despilfarro con que se menoscaban los in- tereses de la nacion, causa de que no se obtengan los re- cursos que son precisos para cubrir las atenciones pú- blicas, al mismo tiempo que los contribuyentes pagan en conjunto mucho mas de lo que para este vital objeto es necesario, y ocasion de que los manipulantes de los fondos públicos puedan aumentar su fortuna sin estar sujetos á la responsabilidad que debiera pesar sobre ellos.

Los clamores han sido vanos hasta el dia, no obsta- te los buenos deseos manifestados en algunas ocasiones por los ministros, de cuyos labios rara vez dejan de sa- lir, en esta materia como en todas, halagüeñas palabras y galanas promesas, que luego rara vez llegan á tener cumplimiento.

No hace muchos dias que se renovaron en los cuer- pos legislativos las ofertas de presentar á su examen el nuevo plan rentístico; pero no se puede afirmar que la presentacion tenga lugar en la legislatura que cor- re, de modo que las nuevas reglas empiezan á ser ob- servadas desde el primer dia del año próximo veni- dero.

Sea de esto lo que quiera, pensamos que el público tiene gran deseo de orientarse lo mas posible en es asunto de mas interés para él; y vamos á ofrecerle un dato curioso, de que hemos podido haber á las mano- una copia, que es el estenso informe dado en setiem- bre último al gobierno por la comision que se nombró para que presentara el nuevo plan de rentas y de con- tribuciones.

Con este dato á la vista, de cuya bondad absoluta no es hoy nuestro animo tratar, pero cuya conveniencia respecto de lo que existe no puede disputarse, conse- guimos hacer un recuerdo eficaz al gobierno, y prepa- rar á los pueblos y á sus representantes á juzgar con mas luces sobre el sistema que presente el gobierno, si al fin llega este dia deseado.

INFORME.

La comision nombrada por el decreto de 28 de mayo último para la reforma del sistema tributario, al encar- garse de acometer una empresa tan vasta y árdua, tan grave y peligrosa, ha consultado con el detenimiento propio del asunto, no solo cuanto podia hacerse y re- clamaba la posicion económica, sino tambien lo que exija el estado político del pais para no comprometer la situacion del gobierno y el reposo público. Tanta responsabilidad y tantas dificultades para recoger tal vez el triste desengaño de un desacierto, y muy segu- ramente ademas de las observaciones de una sana crí- tica los tiros encubiertos de las ambiciones de todas clases y de los intereses lastimados, hubieran hecho desmayar á los individuos que suscriben, y dimitir sus honrosos cargos sino conocieran que es preciso hacer este servicio, abnegando hasta de la reputacion mas cara aun que la vida misma. Pero como la comision al- estender su proyecto de ley, que comprende la parte dispositiva, no ha podido manifestar las razones en que lo funda, deber suyo es, y un acto justo é indisputable que se la permita exponer, aunque sencilla y brevemente, las observaciones que siguen sobre los puntos capi- tales de la reforma.

Se ha dicho ya que cuando se trata de reformar el sistema de contribuciones, es preciso andar con mucho pulso y fino para destruir aun lo malo existente, tien- do siempre á la vista las circunstancias del pais y los

ensayos de pasados tiempos; mas facil es indudablemente edificar de nuevo, que reconstruir; pero como lo primero no es posible en una sociedad vieja, donde los abusos luchan con las reformas, sin el poderoso elemento del crédito para robustecer la mano del gobierno, hemos de contentarnos con la reconstrucción, aunque del mal grado, sin dejar por eso de abordar con firmeza las grandes cuestiones que mas afectan á la causa pública, no teniendo en cuenta el destruir, cuando así lo exija, el desarrollo de la producción y del tráfico y el bienestar general de todas las clases.

El número excesivo de contribuciones que hoy existen, es por sí solo una calamidad económica; refundirlas sin salir en lo posible de su índole; exigir las del modo mas conforme á los hábitos; suprimir otras por perjudiciales y asegurar con las que queden los gastos del estado, hé aqui la área en que se ha colocado la comisión.

Para el efecto ha creído que debería empezar por borrar de nuestro catálogo tributario las once contribuciones que marca el artículo 2.º, y mediante á que las partidas que arrojan agregando las que el estado perciba por otros conceptos, eran pagadas por los métodos directo é indirecto, no ha encontrado inconveniente ni puede ofrecer dificultades en que se sustituyan con una contribucion directa y de consumos en que tambien se convienen los dos referidos métodos; y de la imposición que se conserva refundir bajo una denominación ó concepto genérico varios ramos que por su analogía son susceptibles de aquella refundición, por cuyo medio se da sencillez á las operaciones administrativas y de contrabilidad sin arriesgar ni comprometer en nada la importancia de sus rendimientos. Pero antes de hablar del modo como ha de establecerse esta contribucion, preciso es manifestar las causas que la comisión ha tenido para la supresion de otras, porque si todo se impugna, todo debe defenderse.

Necesariamente ha de llamar la atención, por hallarse en primer término, la de rentas provinciales. Los fundamentos en que estriba esta imposición, son de tal manera antieconómicos, injustos y absurdos, que solo han podido sostenerse en la ignorancia de los buenos principios o en los gobiernos en que solo ha dominado la idea de exigir sin dar consideración á las cualidades y circunstancias con que deben hacerse las imposiciones. Diferentes son los ramos y conceptos que se comprenden en las rentas provinciales, y uno de los principales es la alcabala.

Este tributo monstruoso que directamente ataca los capitales, que los consume á poco que los actos se repitan, que obstruye el movimiento de las producciones, que las persigue en todas sus combinaciones, y que en muchos casos recae sobre la desgracia ó escasez; haciendo mas aflictiva la situación del que la sufre, este tributo, decimos, está consignado en nuestro actual sistema tributario con mengua del siglo en que vivimos y de la ilustración que tanto se le atribuye; otra circunstancia ha venido á hacer indispensable la extincion de la alcabala, como si las ya indicadas no fuesen mas que suficientes para proscribirla. Los nuevos aranceles para cuyo establecimiento acaban las Cortes de autorizar al gobierno, contienen la novedad de que los géneros extranjeros paguen á su introducción en el reino y al tiempo mismo que los derechos de aduanas el 40 por 100 de venta, que ahora se exige en el interior, quedando libre con aquel pago de todo otro derecho.

Este 10 por 100 era una verdadera alcabala, cuyo carácter, naturaleza é índole especial pierde ya, con la indicada disposición, pues que adeudándose la alcabala cuantas veces se verifica venta, cambio ó permuta los géneros extranjeros pueden ya ser objeto de estos contratos sin estar sujetos á aquel derecho.

¿Y sería por ventura justo, bajo ningún aspecto, que al paso que los géneros extranjeros reciben una mejora ó beneficio de esta especie hubiesen de continuar las producciones nacionales con las trabas y con el gravamen que la alcabala les impone? Esto equivaldría á sancionar el absurdo, el destructor, el inconcebible principio de que en la circulación, movimiento y contrato de las producciones propias haya de haber mas trabas, mas gravámenes, mas impuestos que en los de las extranjeras?

Aunque los demas ramos de las rentas provinciales tienen tambien defectos é inconvenientes análogos por la comun tenencia que les imprime á todos ellos su propia base ó fundamento, no nos detendremos en demostrarlos, porque sobre ser bien conocidos, hasta á nuestro propósito haber presentado las indestructibles razones que exigen la abolición de la alcabala para probar la necesidad de extinguir las rentas provinciales, de que aquel tributo es principal elemento; la única razón, ó mejor dicho el único pretexto con que se pretende ó intenta defender la permanencia de las rentas provinciales se funda en que estas no son ya lo que á su establecimiento, porque en la práctica administrativa no se observan las reglas y prevenciones en que se hallan los defectos y los vicios que se les atribuye: este razonamiento nada prueba en favor de las rentas provinciales; antes al contrario, á nuestro modo de ver fortifica el pensamiento de su extincion.

Las instrucciones y reglamentos dados para la exacción y administración de las rentas provinciales en los años 1785 y 1786 no solo no se han derogado sino que la doctrina que en ellos domina se halla sentada tambien en el capítulo 8.º de la instrucción general de 16 de abril de 1816.

Si pues esta legislación se halla vigente y no obstante se reconoce su inobservancia, ¿cuales son las reglas bajo las cuales se exigen y administran las rentas provinciales? ¿Qué es lo que se ha sustituido en la práctica á las disposiciones de aquellos reglamentos? la arbitrariedad: pero la inobservancia á que se alude no es tan completa como se dice porque aunque sean pocos los pueblos en los que las rentas provinciales se administran por cuenta de la Hacienda hay algunos y en ellos no puede menos de aplicarse las reglas de instrucción; hay otros arrendados y como en el interés de los arrendatarios no puede menos de estar el ejercicio de las acciones fiscales que proscriben los reglamentos es de presumir que las adopten, y si lo hacen, es indisputable el derecho que para ello tienen.

En los pueblos encabezados, y quizá no en todos, es donde el interés comun habrá prescrito aquellas reglas, porque áridos de adoptarlas ó no, se aprovechan de esta libertad para eximirse de los vejámenes que les son inherentes, sacando el importe de sus encabezamientos por otros medios.

Pero aun cuando fuese general y completa la inobservancia de los reglamentos é instrucciones de las rentas provinciales, aun así insistiríamos en su abolición. La autorización ó consentimiento de aquella inobservancia no puede fundarse mas que en la con-

vicción del perjuicio que causaría la aplicación, y en caso tal, la abolición es el único medio que se presenta. Reconocer la existencia de una ley, estar convencido de los perjuicios de su ejecución, tolerar ó consentir su inobservancia, y no apresurarse á derogarla, son cosas que no alcanzamos como pueden defenderse ni siquiera disimularse.

Puesto que parece incuestionable la conveniencia y la necesidad de que las rentas provinciales desaparezcan de nuestro sistema tributario indispensable, es tambien que los valores que producen se reemplacen con otra imposición que haya donde pueda ser este exenta de los vicios de que adolecen aquellas. Esta reforma, que es de rigurosa sustitución, nos conduce naturalmente á la otra idea indicada de refundir en un solo ramo ó impuesto aquellos de los existentes que sean susceptibles de refundirse.

El equivalente, catastro y talla que en las provincias de la corona de Aragón representan las rentas provinciales de la de Castilla no se exige como en estas, ni su índole es analoga tampoco. Son aquellos impuestos de cuota fija y de repartimiento entre las diversas clases de riqueza, cuya circunstancia, que las exige de todos los vicios y defectos de las rentas provinciales, es quizá la causa primera del ventajoso estado en que comparadas de las de Castilla, se hallan las provincias de la corona de Aragón en su agricultura y en su industria: no solo disfrutan de esta ventaja sino que tambien han participado del aumento que han venido á sufrir las provincias de Castilla. Pagaban estas por rentas provinciales cuando se estableció el equivalente de ellas en la corona de Aragón apenas treinta y tres millones de reales en cuya proporción se fijó á Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca un cupo de cerca de treinta y dos millones de reales. El impuesto de rentas provinciales ha crecido considerablemente en las provincias de Castilla y tanto que se ha quintuplicado al paso que los tipos primitivos de la corona de Aragón permanecen sin alteración por la diferente índole de sus contribuciones.

Al intentarse librar á los pueblos de Castilla del gran peso de las rentas provinciales por medio de otro impuesto que no tenga los inconvenientes que aquellos, natural parece que en esta reforma se comprenda el que como equivalente de las mismas rentas se halla establecido en las provincias de la corona de Aragón, no porque se considere vicioso y mucho menos los métodos establecidos para su repartimiento: todo al contrario, la comisión los considera esencialmente buenos y por eso los adopta en la contribucion general, de forma que puede decirse que lo que la comisión intenta es aplicar á las provincias de Castilla el catastro; equivalente y talla que hoy rige en las de la corona de Aragón. Comprende la situación de unas y otras y no podrá menos de reconocerse que las últimas tienen su agricultura, su industria y su comercio en un bueno ó regular estado de desarrollo, al paso que la despoblación y la miseria es el aspecto de los pueblos de Castilla.

Conocido es el influjo que los impuestos ejercen sobre la riqueza de las naciones segun el modo con que la afectan, la diversa índole y naturaleza de la imposición de Castilla y de Aragón es en nuestro juicio una de las principales causas del diferente estado de su riqueza.

Por consiguiente estableciéndose la contribucion ge-

neral con las bases del catastro, libertaremos á Castilla de los males que las rentas provinciales la causan, y que Aragón por fortuna suya no ha conocido y dejámos á este el buen sistema que observa haciendo á Castilla participante de sus ventajas; que es en último resultado quitar el mal en donde existo y conservar lo bueno donde se halla, conciliando tambien por este medio la observancia del artículo 6.º de la constitucion.

La uniformidad y la igualdad que debe procurarse en los impuestos es tambien aplicable al reino de Navarra y provincias vascongadas; debiendo por consecuencia cesar los conocidos con los nombres de servicio y donativo que respectivamente satisfacen comprendiéndose sus importes en la nueva imposición en la cual se señalará á Navarra y á las provincias Vascongadas su cupo correspondiente como á las demás del reino siempre que el hacerlo así se conforme con el arreglo definitivo que tenga la cuestión de los tributos.

La contribucion de paja y utensilios si bien en el día es considerada como territorial, tiene sin embargo un vicio esencial que reclama su reforma: la base de su reparto fueron los encabezamientos de rentas provinciales y no puede admitirse el resultado de éstos como indicadores de la riqueza territorial. Este defecto sustancial ha causado como tenia que suceder desproporciones y agravios que se han hecho monosensibles y menos conocidos por la poca importancia de la contribucion que fué primero de veinte millones y se aumentó después á cuarenta y ocho que es su importe actual. Esta suma debe tambien agregarse al de las otras imposiciones de que se ha hablado para refundirse en la contribucion de que despues se tratará.

La de frutos civiles carece de la justicia que generalmente se la atribuye; afecta Parte de una misma riqueza quedando otra exenta: la territorial y está sujeta á la contribucion de paja y utensilios, y la parte de ella que está arrendada debe pagar tambien la de frutos civiles que no satisface la cultivada por sus dueños. Para que esta diferencia desaparezca como debe, conviene la extincion del impuesto de frutos civiles, además en su actual sistema administrativo que le reduce á los escasos rendimientos que hoy tiene.

El subsidio industrial y de comercio tiene en general la forma que á este impuesto dió la instrucción circulada en julio de 1855, es decir el sistema de tarifas. Quizá sea este método el mas acomodado á la versatibilidad de la riqueza, que es objeto de esta imposición y á la imposibilidad de conocerla; pero la circunstancia de haber resistido el establecimiento de aquel método poblaciones de mucha consideración, lo imperfectamente que se ha llevado á efecto en las provincias en que se observa, la imposibilidad ó al menos la suma dificultad que tiene la administración de conocer si se hace contribuir ó no en la proporción debida á toda la riqueza sujeta al impuesto todo esto nos hace considerar conveniente la refundición de esta contribucion en la que haya de sustituir á las de que anteriormente se ha tratado.

La de aguardiente y licore no debe tampoco continuar: es un impuesto especial sobre este ramo de industria: dicese que su base es el consumo; pero en la imposibilidad de conocerle ó averiguarle, ha venido á hacerse de cuota fija y aun objeto de encabezamiento. Los inconvenientes de esta contribucion son bien

BIBLIOTECA

blado; la orden era positiva. Tomó Gertry el vaso de vino y bebió un sorbo despues de haber paseado tranquilamente por él el bizcocho. Apenas transcurrieran algunos instantes restituyólo todo el estómago. Ya yo ves dijo Gertry con la misma calma y el mismo tono de voz, la puerta está del todo cerrado! En semejante estado no puede irse muy lejos.

Cuanto mas valor mostraba el anciano, cuanto mayor serenidad al acercarse su última hora, mas viva debía de ser la emoción de los circunstantes. Tenia aun Mr. Bertou fuerza bastante para contener la explosión de su dolor, mas no así el pobre jóven que por la primera vez oía hablar de la muerte tan seria y friamente, y nada menos que de la boca del mismo moribundo. El tierno Pedro se deshizo en lágrimas, y tartamudeó algunas palabras entrecortadas por los sollozos, arrojándose á los pies del anciano como para pedirle que no muriese. «Vaya hijo mio, le dijo Gertry, apretando en las suyas sus manecitas, por que llorais? No es muy natural que yo muera?... Me ha llegado el turno, y estoy muy distante de quejarme. Nada tengo que echar menos acá bajo. He vivido largo tiempo como el mas dichoso de los hombres; he teni-

do talento, gloria; he gozado de los favores de la fortuna. Que mas podría desear? Que eso durase siempre.... Vamos, hijo mio, consolaos. Sois jóven, queréis ser artista y teneis razon; las artes han labrado mi felicidad; pero vos sois el sucesor de un bello nombre y debéis conservarlo; antes que todo consultad á la naturaleza, sin ella somos muy poca cosa.»

Continuó Gertry algun espacio desenvolviendo su tema favorito. No os encargo dijo al jóven Pedro, que os acordeis de mi lección; harto sé que las impresiones que en vuestra edad se reciben no se borran jamas. En seguida observando que el sol empezaba á declinar, y dirigiéndose á Mr. Bertou: Con que me dejas definitivamente?... No puedes comer conmigo?—No, querido maestro, hoy no puedo ser, pero os prometo venir la semana próxima.—Oh! no, no, la próxima semana te dispenso! por que entonces seré yo el que no pueda.»

Tal fué el último adios del anciano que no se engañaba en su oróscopo: la semana siguiente aexhaló el postrer suspiro, sin la menor queja el menor pesar y la menor impaciencia. El 24 de setiembre dejara de existir con la tranquila y radiosa magestad del sabio.

cuyo estas viejas paredes como de un añillo, y bien pronto no quedará de tí estillo ni de nosotros dos sino la memoria de nuestra existencia y la memoria confusa de una venganza.

VIII.

La prediccion de Matilde se cumplió. Despues de estos sucesos Bellegarde se presentaba á los ojos del viagero como un esqueleto ennegrecido y jiganteco, sentado sobre una altura, como para evocar una vision luminosa que salia del Canigó, el la-

go de las aguas negras, y se dirigia á su ruinas y divagaba por ellas hasta las trece de la mañana. Hoy se eleva sobre aquellos restos de castillo una plaza de armas, y como ha tronado ya muchas veces el cañon sobre sus muros, nadie se acuerda ahora de la bruja, del conde, ni de Mano-roja.

En cuanto á Roberto é Isabel, se dijo que un soldado logró salvarles del incendio y les llevó á la choza de su madre anciana, y que habiéndose desposado algunos meses despues en el altar de san Miguel del monasterio del Canigó, se dirigieron á los santos lugares para espíar con sus oraciones los crímenes de su padre.



UNA VISITA Á GRETRY.

En 1813 á algunas leguas de Paris, en un retiro sencillo y modesto, cuyo principal encanto, aunque despues embellecido, será siempre el recuerdo de haberlo habitado dos hombres de ingenio, un anciano espresaba tranquilo su última hora que por él ya prevista se adelantaba con mas rapidez que la caída de las hojas.

Gretry que no es otro el anciano de quien hablamos habia escogido para morada campestre esa hermita, que madama de Epinay habia tenido el gusto de ceder á Juan Jacobo Rousseau, cuando á este filósofo le dió el capricho de alejarse de Paris. No es que Gretry amase mucho á Rousseau, con quien solo habia tenido una entrevista de

LA CONFESION.

Hace algunos años que estando de profesor en un colegio ingles, resolví aprovechar las grandes vacaciones de san Juan para visitar la Irlanda con un reverendo maestro

en artes amigo mio, recientemente salido de la antigua universidad de Oxford. La compañía de un sacerdote de la iglesia anglicana, nada tiene de molesta; pues excep-

conocidos, y la necesidad de su supresion puede inferirse de los obstáculos que ofrece su administracion, habiendo necesidad de recurrir al arrendamiento para que el interés privado ejerza con toda su fuerza las acciones fiscales que la administracion no ha podido ejercer. Natural y facilmente se concibe el fundamento de la repugnancia con que los pueblos sufren este impuesto, y la conveniencia por tanto de estinguirle, aunque son objeto despues de combinaciones de otra especie para aplicarla con mucha ventaja á la contribucion de consumos.

Por consecuencia de lo hasta aqui espuesto, deben desaparecer las rentas provinciales catastro, equivalente y talla, la contribucion de paja y utensilios, la de frutos civiles, el subsidio industrial y de comercio la renta ó contribucion de aguardiente y liciores, y por último el servicio de Navarra y donativo de las provincias Vascongadas, si como ya se ha dicho, esto fuese compatible con el arreglo definitivo que tenga la cuestion de los fueros de las indicadas provincias: la de la manda pia forzosa, la del 2 por 100 de bienes amortizados y la de pósito por los ingresos que de dichos establecimientos tiene el estado, de cuyas tres últimas contribuciones, tanto por sus escasos rendimientos, cuanto por lo que chocan con las leyes vigentes y el espíritu dominante, omite hablar la comision por no ser difusa.

Concluida ya la enfadosa tarea de demostrar los fundamentos de la supresion, tenemos que descender á campo mas peligroso, cual es el reemplazo de estas contribuciones, que juntas daban al estado 225 millones de reales, á los que agregando 55 que el mismo deja de percibir por la estincion de otras y el importe de los derechos de los partícipes en rentas provinciales y demas, resultara una suma de 280 millones de reales que es preciso distribuir. Esta cantidad figurará en dos únicas contribuciones, que serán, una de 200 millones por el método directo, y otra de 80 por el indirecto: entremos en la demostracion de las causas que nos han obligado á fijar la suma de 200 millones á la contribucion directa.

**CONTRIBUCION DIRECTA:**

Cuando se trata de exigir tributos, que, por pequeños que sean y justa su causa siempre incomodan al que los pagá sin considerar que en último resultado no son más que gastos reproductivos para asegurar la propiedad, que de otro modo volvierdo al estado de naturaleza estaria espuesto al derecho del mas fuerte, preciso es demostrar que cuando ellos gravitan suavemente no puede haber escusa ni pretexto para dejar de satisfacerlos, á no ser que se quisiera una disolucion social, en cuyo caso la vida y haciendas de los residentes su umbirian sin distincion de clases ni jerarquias al espantoso caos que produjese semejante estado. Verdad es que acostumbrado el pueblo á las rapiñas y torpes manejos con que no pocas veces ha sido victima de sus magnates, ha mirado el pago de las contribuciones no como una obligacion sagrada, sino como un hurto que se hacia á lo que con tantos sudores y fatigas alcanzaba para su subsistencia: felizmente este fatal estado abstractamente dicho pasó ya, los gobiernos representativos marcan la cantidad con que debe contribuirse, calculando la fuerza del producto; y aun que haya errores y casos en que sean de necesidad gastos extraordinarios, es indudable que se deja

á cada cual gozar segura y tranquilamente del resto de su fortuna.

*Se continuará.*

**Gaceta Urbana.**

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 4 DE ABRIL DE 1842.

Gefe de dia, Almansa.—Parada, Airmansa.— Rondas y contrarondas, Saboya—Hospital y provisiones, América—Teatro, M. N.—Patrullas, Saboya, M. N. y caballeria núm. 12.—Ordenanzas, caballeria n.º 12.

El sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza para el dia 3 de Abril.

Pasado mañana 5 del actual á las 9 de la mañana, en la Ciudadela, pasarán revista de comisario la caja de quintos, y el regimiento provisional de Barcelona, interviniendo la de este último el coronel supernumerario del regimiento infanteria de Zamora don Felipe Navasquez.—Barutell.

Es copia.—El sargento mayor, Manuel Cidron.

Autorizado, por S. E. la Diputacion de la provincia, el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, para la enagenacion de aquellas dos tiendas que posee en la plaza de santa Maria y punto llamado «Carnicerias de la Mar;» se avisa al público que, se procederá á la subasta de dichas fincas en el salon de Ciento de estas casas consistoriales á las 11 de la mañana de los dias 6. 7. y 8. del corriente á tenor del pliego de condiciones que estará de manifiesto, y se rematará á favor del mas benéfico posterior si la postura es admisible á juicio de la comision de S. E. que presidirá la subasta.—Barcelona 2 de abril de 1842.—Mariano Pons, secretario.

**Parte Mercantil.**

EMBARCACIONES ENTRADAS EN EL DIA DE AYER.

PUERTO DE BARCELONA.

De Valencia en 26 dias, el vapor de guerra francés Tonerre, del porte de 4 cañones y 98 plazas, su comandante Mr. Alliez.

Marsella en 37 dias, el vapor francés Fenicio, de 230 toneladas, capitán Mr. Martin, con tejidos de seda, lana, algodón, merceria y otros efectos y 18 pasajeros.

Cádiz en 8 dias, el vapor francés Rubi, de 114 toneladas, capitán Simon Fabre, con 59 cajas sanguijuelas, 2 cajas azafran de 43 cajas naranjas y otros efectos 22 pasajeros.

Valencia en 4 dias, el laud Carmelita de 28 toneladas, patron Vicente Muñoz, de 335 sacos arroz, 14 fardos pieles y 1 bala seda.

Cuba y Alicante en 73 dias, polacra goleta Dolores, de 90 toneladas, patron Buenaventura Ale-

ña, con 70 sacos café, 3 cajas azúcar, 1 tosa, caoba, 796 cueros, 192 cahices trigo.

Ademas 6 buques de la costa, con vino; leña.

*Despachadas.*

Vapor francés Rubi, capitán Simon Fabre, para Marsella, con varios efectos.

PUERTO DE TARRAGONA.

BUQUES ENTRADOS Y SALIDOS.

Del dia 31.

De Cullera en 4 dias, el laud S. Antonio, de 8 toneladas, patron Pablo Sorolla, con 59 millares naranjas.

Id. en id. el id. Virjén del Mar de 9 toneladas, patron Vicente Gil, con 30 millares naranjas.

Crucero el falucho guarda-costas El Atrevido, capitán D. Juan Bayona, con 29 plazas y 3 cañones.

*Despachadas.*

Para Valencia el laud Sto. Cristo, patron Francisco Miñana, en lastre.

Para Villanueva la balandra española la Lealtad, capitán D. Antonio Valls, con aguardiente y papel.

Para la Coruña, el místico S. José patron Juan Iglesias, con aguardiente, vino tinto, id. blanco, arroz y otros efectos.

Para Arenys, el laud la Providencia, patron Domingo Cid, con trigo y madera.

Para Santander el místico Masnou, su patron Jose Puges, con aguardiente, papel y otros efectos.

Para Plymouth la goleta inglesa Elisabet, capitán D. Enrique Wesley, con 73 pipas de aceite y 1500 sacos de avellana.

**Espectaculos Publicos.**

TEATRO PRINCIPAL.

Se volverá á poner en escena el acreditado y aplaudido drama en dos actos, titulado, «El protestante,» cuyo interesante y difícil papel desempeña con tanta maestria el señor Montañón: intermedio de baile nacional; finalizando la funcion con la chistosa pieza, «La hosteria de Segura.» A las 7.

La compañía italiana egecutará la ópera seria en tres actos, titulada, «Lucrecia Borgia,» música del maestro Donizetti. A las 7 y 1/2.

TEATRO NUEVO.

El drama en 2 actos, «Una noche de máscaras;» y la pieza en un acto «La mansion del crimen ó la victima,» y la pieza en un acto; «Mosen Anton en las montañas de Monseny.»

La segunda parte del «Zapatero y el Rey,» finalizando con baile nacional. A las 7.

LICEO.

La comedia en tres actos titulada: la segunda dama Duende, intermedio de baile, dando fin con un divertido sainete. A las 3 y media.

Se volverá á poner en escena el acreditado y aplaudido drama en 4 actos, cuyo título es: la Batelera de Pasajes, terminará la funcion con un padeú que bailarán los niños Elias Gorgui y Maria Constanti. A las 7 y media.

Hoy lunes habrá baile público, en las casas de D. Antonio Nadal, á beneficio del escuadron de Húsares de la Milicia nacional, se empezará á las tres de la tarde y durará hasta al anochecer, pagando de entrada dos reales vellon los hombres, y uno as mugeres.

**ULTIMA HORA.**

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Acabo de recibir un oficio que desde Amer con fecha de ayer me dirige el comandante de las Escuadras que es como sigue.

«Serian las once de la mañana de este dia cuando llegué á esta villa de recorrer varios puntos de la montaña, y despues de haber dado un pequeño descanso á los mozos de mi mando, he emprendido la marcha con el comandante accidental del primer batallon del regimiento infanteria de Guadalajara núm. 20 D. Mariano de Guardiola con una partida del mismo cuerpo, el capitán de la Milicia nacional de esta villa D. Demingo Monné, el teniente don Jaime Canadell y ocho individuos de la misma arma, con objeto de dar una batida en la parte de S. Grao término de Constantins; y el resultado ha sido que á las cinco de la tarde en uno de los bosques de dicho término hemos logrado dar libertad á D. Narciso Boada que fué preso por los malhechores la noche del 28 del próximo pasado al tiempo que desde esta villa se dirigia á su casa paterna distante un cuarto de hora de la poblacion, dar muerte á dos de los foragidos que lo custodiaban, teniendo únicamente que lamentar por nuestra parte la muerte de Juan Trilla, mozo de la escuadra de la Poblá de Segúr, victima de su acendrado valor y la de un soldado herido por la misma causa.»

A la par que me ha sido sensible la pérdida de estos valientes me es satisfactorio el resultado que ha tenido la batida que con interés tan laudable practicaron los mozos de las escuadras en union con los beneméritos gefes y soldados del regimiento de Guadalajara y los individuos de la infatigable y decidida Milicia nacional de Amer por lo que no he querido retardar un momento el publicar esta noticia tanto para que los habitantes de esta provincia viendo la actividad y buen éxito con que sin descanso se persigue á esos caribes recobren toda su confianza como para satisfaccion de los valientes que con tan acierto han ejecutado accion tan recomendable. Gerona 2 abril de 1842.—Tomas Bru-guera.

IMPRESA DE LA LEY.—E. R. B. VILARDELL

**BIBLIOTECA**

la cual habla en sus *Memorias*. Encontrábase el autor del Emilio en el teatro italiano, en el cual se daba la *falsa mágica*. Durante la representacion de su obra, oyó el músico que decian: «Mr. Rousseau, ahí está Gretry á quien pediais ahora mismo, y acercóse al punto al grande hombre con una emocion nada difícil de comprender: Cuanto me alegro de veros! le dijo Rousseau: hace largo tiempo que creia que mi corazon se habia vuelto insensible á las dulces sensaciones que vuestra música me hace experimentar aun. Deseo conoceros, señor, ó por mejor decir como os conozco ya por vuestras obras, deseo ser vuestro amigo.—¡Ah! el aplauso que os merece mi corto ingenio es mi mas dulce recompensa.—Sois casado?—Sí.—Os habeis enlazado con una muger de talento?—No.—Ya me lo figuraba.—Es hija de un artista; jamás dice sino lo que siente y la sencilla naturaleza es su guía.—Ya me lo figuraba. ¡O! yo quiero mucho á los artistas, los artistas son los hijos mimados de la naturaleza. Deseo conocer á vuestra esposa y veros frecuentemente.» Mientras duró e espectáculo Gretry no dejó á Rousseau quien le estrechó la mano dos ó tres veces y al salir quiso acompañarle. Al pasar por la calle Francaise, disponíase Rousseau á atravesar un monton de piedras que dejaban allí los empedradores. Advertióle del peligro Gretry y por un movimiento instintivo, le asió del brazo, que Rousseau retiró bruscamente diciendo: Dejad que me sirva de mis fuerzas! Heló á Gretry tan brusco apóstrofe; y habiéndole separado de Rousseau unos coches jamás se le ofreció ocasion de dirigirle una sola palabra.

Semejante encuentro no podia por cierto

inspirar á Gretry mucho cariño hacia Rousseau, pero la admiracion que le habian inspirado sus obras nada perdió de su fervor: Gretry creia en Rousseau á ojos cerrados. Aunque músico y contemporáneo no habia acogido Gretry los rumores que disputaban á Rousseau la paternidad de su *Devin du Village* y si bien conocia como el que mas las fábulas inventadas y esparcidas por la envidia, sin embargo no era juguete de ellas. Sabia que no hay nada mas fácil que inventar personajes bastante complacientes para no haber tenido talento é ingenio sino una sola vez en su vida y dejar pasar sus obras bajo el nombre de otro, muriendo á mas muy á tiempo para que el supuesto autor pueda gozar tranquilo la posesion de una gloria apócrifa. Sobre esto se explica formalmente Gretry. «Como, dice hablando de Rousseau y de su pretendido plagio, un hombre como él hubiese podido forjar y sostener tamaña mentira? He examinado la música del *Devin du Village* con la mas escrupulosa atencion, y donde quiera he visto al artista poco experimentado á quien el sentimiento revela las reglas del arte.» Testimonio que contesta á muchas calumnias.

Pero volvamos á la hermita y á Gretry, á quien Mr. Berton el autor de Montano visitaba frecuentemente como al objeto de una culto filial, hijo del mas legítimo y sincero reconocimiento. Quizás no se habrá olvidado que Mr. Berton debia á Gretry el poema de Montano, y á pesar de cuanto se haya dicho del egoismo artístico del autor del *Tableau parlant* y de su amor esclusivo á su propia música es háito cierto que en estas circunstancias Gretry dió un solemne mentis á la opinion comun, y que se ñalando el mismo á Dejaure como músico

**DE DAMAS.**

capaz de reemplazarle, estuvo lejos de imitar el cálculo de Augusto, en la eleccion de Tiberio para su sucesor.

No se le ocultaba á Mr. Berton la dolencia que consumia lentamente al ilustre anciano quien por otra parte lo sabia tan bien y mejor que él. Mr. Berton y todos los amigos del grande artista procuraban hacerse ilusion sobre lo eminente del peligro del grande artista: pero Gretry lejos de concebir ninguna se mostraba lleno de serenidad. Ya desde su infancia el ejercicio del canto á que se dedicaba con afán, habia revelado la debilidad de su pecho. Un dia despues de haber cantado en un concierto un aire de Galuppi escrito muy alto arrojó por la boca abu dante sangre, y este accidente se repitió durante el resto de su vida á cada nuevo esfuerzo de trabajo; por manera que cada una de sus obras estuvo á pique de ser la última. En una conversacion con Tronchm, díjole el célebre doctor. «Veo que vida llevais; sois sobrio, segun el régimen que os he prescrito: porque pues esas continúas recaidas? Preciso es que me digais como componeis vuestra música.—Como se hacen unos versos, un cuadro... Leo, releo veinte veces las palabras que quiero pintar con sonidos, pues necesito muchos dias para calentar mi cabeza. En fin pierdo el apetito; mis ojos se inflaman, exaltase la imaginacion, entonces hago una ópera en tres semanas ó un mes.—Cielos! repuso Tronchm, dejad vuestra música ó no curarás jamás.—Lo siento respondió el artista; pero preferis que muera de pena ó de fastidio?»

La enfermedad habia llegado á su último período, cuando á últimos de setiembre enfermóse Mr. Berton á Montmorency, acompañado de su hijo mas jóven el pequeño Pedro que se habia dedicado ya al arte

del dibujo y aspiraba al título de pintor. Al ver llegar á sus dos amigos acogiéles el anciano con benévola y graciosa sonrisa; reanimóse su noble fisonomía, y dijo á Mr. Berton: «Vienes á comer conmigo, no es verdad?—No, mi querido maestro, me es imposible por hoy; hay ópera esta noche y ya sabeis que debo estar en mi puesto.» Monsieur Berton desempeñaba entonces las funciones de primer director de canto en la academia real de música.—«Tanto peor, repuso el anciano, con mucha satisfaccion te hubiese aguardado, aunque en verdad sea yo un convidado harto triste. Puedo sentarme á la mesa, eso sí, pero en cuanto á comer, es ya otra cosa; lo tengo prohibido y la sentencia no da lugar á apelacion.—Vaya, querido maestro, no digais tal.—Y porque no cuando estoy mas que seguro? De que serviria haber vivido tan largo tiempo sin haber aprendido á conoceros y á resignarnos? Toma, ves, amigo mio (y al propio tiempo que pronunciaba estas palabras con el tono mas tranquilo, enseñaba á Mr. Berton el chaleco de piqué blanco que llevaba debajo la bata), me he visto obligado á aflojar tres botones; cuantos me quedan aun?... Uno, dos, tres, cuatro! (Y tocaba con el dedo cada boton subiendolo desde el abdomen hasta el pecho), al llegar aqui, todo quedara acabado!»

Mr. Berton probó desviar la conversacion y distraer al anciano de tan tristes pensamientos hablándole de cosas para él siempre interesantes; pero mientras estaban conversand llamó Gretry á su criada y pidióle un vaso de Alicante con un bizcocho: «Ya lo habeis pensado, señor, dijo la fiel sirvienta; os consta que eso no os prueba!—Haced lo que os digo; traed lo que os pido.—Obedeció la criada bien que que á pasar suyo; pero el amo habia ha-